

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150074800
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Camilo Andrés Reyes
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE GASTOS**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 7 de octubre de 2021, que dispuso:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneo, el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta providencia, en los términos del artículo 205 del CPACA, a las siguientes direcciones electrónicas:

- - Parte demandante: arevaloabogados@yahoo.es, arevaloabogados1@outlook.com.
- - Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
- - Ministerio Público: luforero@procuraduria.gov.co

TERCERO: Por la secretaría, INCORPÓRESE esta providencia al expediente digitalizado y **REGÍSTRESE** en el aplicativo web SAMAI.

CUARTO: En firme esta providencia, DEVUÉLVASE esta actuación al juzgado de origen, con inclusión de los registros y archivos electrónicos de lo que fue tramitado y decidido en esta instancia.

(...).

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las directrices que se indicarán en la parte resolutive de esta providencia:

- Por agencias en derecho, téngase en cuenta el ordinal sexto de la sentencia de primera instancia.
- Líquidense los gastos del proceso por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá. En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada.

Cumplido lo anterior, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

OTRAS DETERMINACIONES

Mediante correo electrónico remitido el 7 de febrero de 2022, el abogado Jorge Fajardo Ávila presentó renuncia al poder otorgado por el Ejército Nacional (exp. digital, docs. 28, 29 y 30), aportando copia de la comunicación dirigida a su poderdante en tal sentido. Por tal razón, se

aceptará la renuncia y se requerirá al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que constituya apoderado judicial que lo represente en este proceso.

De otro lado, la parte demandante allegó correo electrónico el 14 de febrero de 2022 (Exp. digital, Doc. 35), mediante el cual solicita se aclare la sentencia proferida el 5 de junio de 2020 (folios 173-180, c. 2), toda vez que en el encabezado del documento aparecen el número de radicación y el nombre del demandante de otro proceso. Frente a tal solicitud, es pertinente indicar que, revisado lo señalado por el memorialista, ello resulta intrascendente, pues en los datos de referencia del proceso y en las partes considerativa y resolutive de la sentencia están plenamente identificados el número de radicación del proceso y el nombre del demandante. En tal virtud, se itera que los datos del proceso corresponden a demanda de reparación directa bajo el radicado 11001333603520150074800, demandante Camilo Andrés Reyes y demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaría, se efectúe la liquidación de costas y agencias en derecho. Por agencias en derecho, téngase en cuenta el ordinal sexto de la sentencia de primera instancia. En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada.

Cumplido lo anterior, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge Fajardo Ávila, **REQUIERASE** al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que constituya apoderado judicial que lo represente en este proceso.

TERCERO: ITERÁSE que los datos de este proceso son como están indicados en la referencia, esto es demanda de reparación directa, radicado 11001333603520150074800, demandante Camilo Andrés Reyes y demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d802c30553b80fba38215b0068bcdfaa79139059507391ef916275d79ac25ff**

Documento generado en 02/05/2022 05:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**